
S-05488-2025 - SERVICIOS DE CIFRADO DRM

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ÁREA DE PRODUCCIÓN O DIRECCIÓN RESPONSABLE:

SISTEMAS E INNOVACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El servicio de DRM es un servicio esencial para la distribución multimedia online, ya que permite el cifrado del contenido audiovisual, protegiendo los contenidos e impidiendo el robo de activos de video y audio. Disponer de este tipo de servicios es necesario para cumplir con los contratos suscritos por la CRTVE para la emisión de contenidos a través de Internet, como series o películas.

Los propietarios de los derechos de emisión adquiridos por CRTVE para los próximos 24 meses, entre los que se encuentran FIFA, UEFA y COI, así como las principales productoras de cine y televisión con sede en EEUU (conocidas como majors), requieren del uso de sistemas de protección DRM que garanticen el ejercicio de los derechos de emisión a los licenciatarios de sus contenidos.

Actualmente CRTVE utiliza los servicios DRM licitados en el expediente anterior, que está próximo a finalizar.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CRTVE no dispone de medios propios para la protección de contenidos mediante DRM.

El proceso de desarrollo de servicios DRM compatibles con los estándares aceptados por la industria (Google Widevine, Apple Fairplay y Microsoft Playready) y su aceptación por los licenciatarios de la tecnología es complejo, y dadas las implicaciones legales que puede tener un caso de fallo de los sistemas de protección, solo unos pocos fabricantes en el mundo ofrecen productos de protección DRM aceptados de forma mayoritaria por los licenciatarios de la tecnología y los titulares de los derechos audiovisuales.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote. La contratación en varios lotes generaría necesidades de coordinación que no permitiría asegurar el resultado final de los trabajos con las garantías necesarias.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto, ya que no se dan los requisitos

que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 113.400,00 € que equivale al 60 % del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 60 % del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con 2 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 40% del contrato que asciende a 75.600,00 €.

Las 2 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, el número de puestos de trabajo, su cobertura territorial y los años de duración, 2 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Contar con la certificación ISO 27001 - *Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información*. La certificación ISO 27001 acredita que los licitadores han implementado un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) conforme a los estándares internacionales, gestionando la seguridad de la información de manera sistemática y basada en riesgos.

Solvencias para empresas de nueva creación:

Los criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica son:

- Disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del

contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y seguridad, y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.

- Contar con la maquinaria, material, y equipo técnico para la ejecución del servicio, y acompañará los documentos acreditativos cuando sea requerido. Deberán contar, al menos, con los siguientes elementos:
 - Medidas técnicas de protección específicas de las claves de cifrado, acordes a los requisitos establecidos para Fairplay, Widevine y PlayReady.
 - Servicios de protección de origen que incluyan WAF, Firewall, Servicio de protección ante ataques DDoS.
 - Comunicación cifrada con TLS 1.2/1.3 entre clientes, servidores y plataformas.
 - Sistemas de gestión de eventos y gestión de la seguridad (SIEM).
 - Registro y auditoría de accesos a claves DRM, sistemas de cifrado y servidores de licencias.
 - Gestión de control de accesos basado en roles.
 - Entornos separados de desarrollo, pruebas y producción.
 - Medidas de recuperación ante desastres.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11^a del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas. Se asignan 30 puntos a la idoneidad de la solución técnica. De ellos, se asignarán hasta 10 puntos a criterios técnicos sujetos a juicio de valor. Y se asignarán hasta 20 puntos a criterios técnicos automáticos.

Se describen, a continuación:

Criterios técnicos sujetos a juicio de valor:

Ofrecer un panel avanzado para el análisis de métricas asociadas al servicio, además del número de licencias entregadas. Se valorarán la cantidad de métricas mostradas en el panel, la capacidad de establecer filtros, el nivel de detalle ofrecido, la capacidad de búsqueda de datos, el menor desfase con el tiempo real y la usabilidad del panel

Criterios técnicos automáticos:

- Permitir limitar el número de licencias consumidas simultáneamente por un usuario.
- Permitir establecer un uso único de cada licencia.
- Permitir bloquear la entrega de licencias a contenidos a usuarios concretos.

- Permitir garantizar 10.000 peticiones de licencias por segundo durante 24 horas mediante reserva de capacidad.

Estos criterios redundarán en mayor protección de los contenidos y mayores garantías de uso exclusivo para los usuarios del servicio RTVE Play+. Además, ofrecerán la posibilidad del uso de los servicios de protección DRM en eventos de consumo masivo, sin merma de la calidad experimentada por los usuarios. También permitirán mejorar la calidad del servicio mediante la identificación de problemas de forma proactiva, antes de que afecten a un número alto de usuarios.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del ceco CC06SU1001 está aprobado y contempla esta contratación.

El precio máximo de la licitación aumenta en un 63,85% en relación al coste actual.

Este aumento de coste se debe a la inclusión de nuevas prestaciones variables en el expediente, como las licencias DRM adicionales, y al aumento previsto de las peticiones de reserva de capacidad.

Durante la vigencia del expediente se estima un incremento superior al 100% del número de licencias DRM utilizadas para servir el contenido de CRTVE. Asimismo, se estima que, durante la vigencia de este expediente, el número de eventos deportivos que emitirá CRTVE, requerirán un mayor número de servicios de reserva de capacidad adicional (peticiones por segundo).

El precio de las prestaciones similares a las del expediente anterior, aumentan en un 4,43%. Este incremento se debe a la inclusión de requisitos más exigentes en cuanto a la capacidad de la plataforma, así como un incentivo para la concurrencia de competidores.